



Clara Carrera Soler

Paralegal del área de Litigación y Arbitraje de AGM
Abogados



Derecho de información del socio e impugnación de acuerdos sociales

La reciente sentencia del Tribunal Supremo número 762/2024, de 29 de mayo trae de nuevo dos figuras centrales dentro del derecho de sociedades y, afinemos más, dentro de los mecanismos de tutela de los derechos del socio. Se trata de la cuestión del **derecho de información del socio** con carácter previo a la junta, exartículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), y la **impugnación de los acuerdos sociales**, artículo 204 LSC, instituto que fue objeto de una profunda reforma a través de la Ley 31/2014.

En esta reforma se restringió la impugnación de acuerdos fundada en la infracción del derecho de información a aquellos casos en que la información incorrecta o no facilitada “hubiera sido esencial” para el ejercicio razonable por el accionista o socio medio del derecho de voto o demás derechos de participación, como preceptúa el art. 204.3.b).

El Alto Tribunal, en su resolución, analiza un supuesto en el que el socio impugnaba los acuerdos adoptados en una junta general ordinaria alegando que no se le habían facilitado (i) la relación de ventas diarias durante el ejercicio, en cada uno de los puntos de venta, y (ii) las nóminas de cada uno de los empleados, también durante ese mismo ejercicio —otras peticiones documentales sí que fueron atendidas, cumple señalar, en su “literalidad”—. No obstante, si bien no se facilitó esta información tal y como fue peticionada, veremos que sí que se ...